



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4018-CU-2015

Huancayo, 12 MAY 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 556-2014-OGAS/UNCP del 21 de octubre 2014, la Jefe de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita aprobación de Directiva de Riesgos en la Ejecución de Obras Civiles y de Construcción en la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, con el objetivo de contribuir a una mejora y control en los sistemas administrativos de la ejecución de la ejecución de obras de construcción y civiles en la UNCP. Concordante con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como del Reglamento de Edificaciones y Estructuras, establecer las disposiciones y medidas que regirán para el contratista de obra y sus trabajadores, en la prevención de riesgo;

Que, mediante Informe N° 0365-2014-ORAC/OGPLAN del 17 de diciembre 2014, el Jefe de la Oficina de Racionalización, manifiesta que la directiva de riesgos en la ejecución de obras civiles y construcción de la UNCP, presentada por la Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales está enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en los artículos referidos a la carta fianza, asimismo refiere que la directiva cumple con la estructura correspondiente y su contenido reúne lo necesario, por lo que, recomienda prosiga el trámite de aprobación;

Que, según Proveído N° 003-2015-CPERDCU-VRAC-UNCP del 24 de marzo 2014, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directas de Consejo Universitario, en sesión del 20.03.2015, ha tratado la Directiva de Riesgos en la Ejecución de Obras Civiles y de Construcción en la UNCP, presentado por la Jefe de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, dando su conformidad para la aprobación a nivel de Consejo Universitario;y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 14 de abril 2015;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la **Directiva N° 01 Directiva de Riesgos en la Ejecución de Obras Civiles y de Construcción en la UNCP**, elaborado por la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, que en anexo firmado y sellado forma parte de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** el cumplimiento obligatorio de la Directiva N° 01 Directiva de Riesgos en la Ejecución de Obras Civiles y de Construcción en la UNCP, por todas las dependencias de la UNCP.
- 3° **ENCARGAR** al Vicerrectorado Administrativo, el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Dr. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
SECRETARIO GENERAL



JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
RECTOR

DIRECTIVA N°01

DIRECTIVA DE RIESGOS EN LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCION EN LA UNCP

I. OBJETIVO

Contribuir a una mejora y control en los sistemas administrativos de la ejecución de Obras de Construcción y Civiles en la UNCP. Concordante con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como del Reglamento de Edificaciones y Estructuras.

Establecer las disposiciones y medidas que regirán para el contratista de obra y sus trabajadores, en la prevención de riesgo.

Establecer los procedimientos y aspectos técnicos normativos relacionados con la verificación, registro, control, custodia y devolución de las Garantías (Cartas Fianzas, retenciones por garantía de fiel cumplimiento y depósitos por apelación) que presentarán las personas naturales y/o jurídicas como consecuencia de la Buena Pro en los procesos de selección de obras convocados por la UNCP, que permitirán salvaguardar en forma conveniente los intereses de la Institución.

II. FINALIDAD

- 2.1 Llevar un control minucioso en los procedimientos de todas las actividades programadas dentro del expediente técnico de la Obra Civil o Construcción que esté ejecutando la UNCP, a fin de salvaguardar los recursos asignados por el Estado y cumplimiento de la normatividad de Construcción Civil y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 2.2 Ejercer la verificación y control de los documentos valorados que presentan los postores y/o contratistas a favor de la UNCP, a fin de garantizar una cobertura dineraria en caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al Contratista y el control efectivo de bienes, servicios, consultoría y obras que respalde las garantías otorgadas.
- 2.3 Establecer los niveles de coordinación entre las unidades orgánicas Involucradas en la verificación, registro, control, custodia y devolución de las garantías.

III. ALCANCE

A todos los trabajos de construcción y obras civiles que la UNCP ejecute ya sea por administración directa o por terceros.

Es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las Oficinas de Abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Servicios Generales, Oficina de Adquisiciones, Oficina de Contaduría y Administración Financiera, Oficina de Tesorería, y la Oficina de Administración de Obras e Infraestructura.

IV. BASE LEGAL

- D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF
- Ley N° 28693 Ley General de Tesorería y modificatorias
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 009-2009-OSCE/CD Lineamientos para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias

- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, Libro VII, Sección segunda, Título: Fianza
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno en las Entidades Públicas
- D.S. N° 011-2006-Vivienda. Reglamento de Edificaciones
- Normas Técnicas E.60 y G.030 Reglamento de Edificaciones – Ministerio de Vivienda

V. NORMAS GENERALES

- 5.1 Ley N° 28716 “Ley de Control Interno en las Entidades Públicas” normatividad de Contraloría General de la República que tiene por objeto establecer la normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Artículo 7 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 5.2 D.L. N° 1017 “Ley de Contrataciones del Estado” y D.S. N° 184-2008-EF “Reglamento General de Contrataciones del Estado”, normatividad que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos con el objetivo de establecer normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad a través del cumplimiento de los principios señalados en el artículo 4° de la mencionada norma; asimismo para dar legalidad al caso deberá celebrarse por escrito un Contrato que se ajustará a los requerimientos técnicos incluidos en las bases durante el proceso de selección. Y estará sujeto a supervisión el proceso de ejecución por parte de un supervisor o inspector que designará la Institución a fin de fiscalizar el avance y cumplimiento de lo registrado en el contrato.
- 5.3 Norma Técnica E60 Reglamento de Edificaciones – Ministerio de Vivienda. Esta norma fija los requisitos y exigencias mínimas para el análisis, el diseño, los materiales, la construcción, el control de calidad y la supervisión de estructuras de concreto armado, pre esforzado y simple. En cuanto al almacenamiento de materiales la norma expone que se debe considerar criterios que prevengan su deterioro o la introducción de materias extrañas, aceptándose las siguientes precauciones:
- a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
 - b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en filas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
 - c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.
 - d) Los agregados se almacenarán o apilarán de manera que impidan la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

- e) Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

5.4 Norma Técnica G.030 Reglamento de Edificaciones, Derechos y Responsabilidades

Los actores del proceso de la edificación que intervienen como personas naturales o jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas, son los siguientes: El Propietario, El Promotor Inmobiliario, los Profesionales responsables del proyecto, las personas responsables de la construcción, las Municipalidades, las personas responsables de la revisión de proyectos, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Sus derechos y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código Penal y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención.

El propietario deberá firmar los planos y demás documentos del Expediente Técnico, conjuntamente con el profesional responsable de cada especialidad.

VI. CONCEPTOS GENERALES

6.1 Conceptos

6.1.1 La carta fianza es un contrato de garantía del cumplimiento de pago, de una obligación de terceros suscrito entre el fiador (Banco o Entidad Financiera) que debe estar dentro del ámbito de la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones o estar consideradas en la última lista de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (postor y/o contratista) y que se materializa en un documento valorado emitido por el fiador a favor de la UNCP.

6.1.2 Las cartas fianzas emitidas serán de incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a solo requerimiento de la UNCP.

6.1.3 Las Cartas fianzas que presenten los postores y/o Contratistas deben estar en función a lo establecido en las Bases y Contratos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, consultoría y obras, los mismos que vienen a ser para la UNCP la garantía para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del mismo, establecidos en los artículos 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2 Tipos de Garantías

6.2.1 La Carta Fianza debe ser emitida por una Entidad Financiera sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones o estar considerado en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, conforme establece el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 155 al 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2.2 Retención del diez por ciento (10%), solo en caso de Contratos periódicos de suministro de bienes o prestaciones de servicio, así como en los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las Micro y Pequeñas Empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por cientos (10%) del monto total a contratar, porcentaje que retendrá la Entidad. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

En el caso de los contratos para la ejecución de Obras, tal beneficio solo es procedente cuando:

- a) Por el monto, el contrato a suscribirse corresponda a un proceso de selección de adjudicación de Menor Cuantía, a una Adjudicación Directa selectiva o una Adjudicación directa Publica
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a 60 días calendario
- c) El pago a favor del contratista considere al menos dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

6.3 Clases de Garantía

6.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá entregar a la Entidad la garantía de Fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista, en caso de Contratación de Bienes y Servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de Obras.

6.3.2 Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias

En las Contrataciones de bienes, servicios o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso. El OSCE mediante Directiva establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía.

6.3.3 Garantía por el monto diferencial de la propuesta

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del diez por ciento (10%) de este en el proceso de selección para la contratación de servicios, o en más del veinte por ciento (20%) de aquel en el proceso de selección para la adquisición o suministro de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista, en el caso de bienes y servicios.

6.3.4 Garantía por adelantos

La Entidad solo entregará adelantos previstos en las Bases Administrativas y solicitados por el Contratista, con la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovables trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser sometidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

6.3.5 Garantía por interposición de recurso de apelación

Garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, de conformidad con el artículo 53° de la Ley, deberá otorgarse a favor de la Entidad (cuando se trata de procesos de adjudicación de menor cuantía y adjudicación directa selectiva) o del OSCE (cuando se trata de procesos de licitación pública, concurso público, adjudicación directa pública y adjudicación de menor cuantía derivada de los procesos antes mencionados), según corresponda, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado. En los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, lotes y paquetes el monto de la garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del respectivo ítem, tramo, lote o paquete. En ningún caso, la garantía será menor al cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

Así también la garantía podrá consistir en depósito en la Cuenta Bancaria de la Entidad o del OSCE, según corresponda, y recibirá el mismo tratamiento a lo establecido en el Artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso el recurso de apelación se presente ante la Entidad, la garantía deberá tener un plazo mínimo de vigencia de veinte (20) días calendarios, de presentarse ante la Tribunal, la garantía deberá tener un plazo mínimo de treinta (30) días calendarios, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada por constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad o del OSCE, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

6.4 Verificación, Control y Custodia de las Cartas Fianzas

La verificación, registro, control y custodia de las Cartas Fianzas está a cargo de la Oficina de Tesorería quien llevará a cabo las siguientes acciones:

- La Oficina General de Abastecimiento remitirá las cartas fianzas de fiel cumplimiento, Cartas fianzas por el monto de la diferencia de las propuestas, Cartas Fianzas por adelanto Directo, Cartas Fianzas por adelanto de materiales con motivos de la celebración de contratos de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva de Bienes a la Oficina de Tesorería, mediante oficio, en el que detallará la referencia, monto, vigencia y entidad financiera que emite la Carta Fianza, para su verificación y cruce de información sobre la legalidad y validez de la misma, control y custodia.
- Luego la Oficina de Tesorería verificará la autenticidad y procederá al registro de las Carta Fianza en un libro Especial.
- Para su protección las Cartas Fianzas serán guardadas en micas y se colocará en el archivador que se encuentra en la caja fuerte de la Oficina de Tesorería.
- La Oficina de Tesorería mantendrá informado a las oficinas correspondientes el estado situacional de las cartas fianzas.

6.5 Del procesamiento de ingreso de la carta fianza de fiel cumplimiento y por el monto diferencial de la propuesta

6.5.1 La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento será presentada por el Contratista y/o proveedor ganador de la buena Pro, como requisito indispensable para la suscribir el Contrato, en la Oficina General de Abastecimiento y

Servicios Generales, quien revisará y comprobará que la citadas cartas fianzas cumpla con los siguientes requisitos:

- Deban ser emitidos por una Entidad autorizada que se encuentre bajo al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros Y AFP
- Que sea emitida a nombre de la UNCP
- Debe consignar el nombre o razón social del afianzado.
- Las condiciones deberán ser solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática
- Debe señalar el bien, servicio u obra a adquirir según corresponda y que es objeto de la garantía
- Si el monto de la garantía corresponde al contrato.
- Fecha de vigencia por el espacio de tiempo que acredita de cumplir la entrega del bien, servicio y de obra.
- Debe indicar el tipo de garantía, a que se refiere en el numeral VI
- No debe tener borrones ni enmendaduras

En caso que no cumpla la Carta fianza con lo señalado, esta se devolverá de inmediato al contratista y/o proveedor con la indicación de la observación, en caso de estar conforme la Carta Fianza, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de inmediato lo remitirá a la Oficina de Tesorería para su verificación, registro, control y custodia hasta la conformidad de la recepción de bienes o prestación de servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

- 6.5.2 La Oficina de Tesorería al recepcionar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, verifica la autenticidad y/o veracidad, luego informa a la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, así como a la Oficina de Obras e Infraestructura en el plazo de 48 horas para la suscripción del Contrato.
- 6.5.3 Una vez verificada la autenticidad de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, la Oficina de Tesorería elaborará un cronograma de registro de vencimiento de las Cartas Fianzas e informará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, asimismo a la Oficina de Obras e Infraestructura mensualmente, detallando la situación, en custodia, vigentes, vencidos, ejecutados y devueltos.
- 6.5.4 Las renovaciones de las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento serán recibidas por la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, quien remitirá a la Oficina de Tesorería con copia a la Oficina de Obras e Infraestructura, para su verificación, registro y custodia.

6.6 Procesamiento de ingreso de cartas fianza en adelanto directo y adelanto de materiales

6.6.1 Adelanto Directo

El adelanto directo debe estar establecido en las bases, su ejecución está sujeta a la aprobación por la Oficina de Obras e Infraestructura, quien solicitará la autorización a la Oficina de Vicerrectorado Administrativo, teniendo como requisito la Carta Fianza por el monto solicitado, la que será entregado a la UNCP. Dicha solicitud será presentado por el Contratista una vez suscrito el Contrato y dentro del plazo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento con la Carta Fianza y la Factura en original a la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales, quien elevará a la Oficina de Vicerrectorado Administrativo para su autorización y atención previa aprobación por la Oficina de Obras e Infraestructura.

Adelanto de Materiales

La solicitud de adelanto para materiales será presentado con la anticipación debida por el Contratista a la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales con las formalidades de ley y dentro de los plazos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluyendo la Carta Fianza y Factura en original por el monto solicitado, quien elevará a la Oficina de Vicerrectorado Administrativo para su autorización y atención a través de la Oficina de Obras e Infraestructura quien validará el calendario y/o cronograma de adelanto para materiales a través del Supervisor de Obras.

6.6.2 La Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales revisará el contenido de la Carta Fianza de acuerdo al punto 6.6.1 y de estar conforme elevará a la Oficina de Tesorería para que verifique la validez de la Carta Fianza y su custodia correspondiente, previamente al desembolso que se realice.

6.6.3 En el proceso de visación de la valorización de adelanto directo y de materiales la Oficina de Tesorería verificará la autenticidad de la Carta Fianza y de estar conforme realizará el desembolso, caso contrario no realizará dicho desembolso.

6.7 Procedimiento de Cartas Fianza por vencerse

6.7.1 Con anticipación de un mes antes del vencimiento de las Cartas Fianzas, La Oficina de Tesorería comunicará a la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales para que se sirva informar sobre la situación en que se encuentran los Contratos.

6.7.2 La Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales solicitará a los Contratistas la renovación de acuerdo a los informes de las Oficinas de Adquisiciones, Servicios Generales y Obras e Infraestructura de la situación en que se encuentran los contratos.

6.8 Procedimiento de Devolución de Cartas Fianza, retención del 10% y Garantía de recurso de apelación

6.8.1 La Garantía por interposición de recurso de apelación presentada en la UNCP, deberán ser devuelto a solicitud del Representante Legal de la Empresa, previa emisión de la Resolución donde declara fundado su apelación.

6.8.2 La Oficina de Tesorería dará cumplimiento a la devolución en los siguientes casos:

- Las Cartas Fianzas de Garantía vencidas serán devueltas de oficio, después de haber recepcionado las Cartas Fianzas renovadas mediante documento suscrito por la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales.

6.8.3 Las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento de ejecución de Obras y Consultoría serán devueltas a solicitud del Contratista a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, quien solicitará informe a la Oficina de Obras e Infraestructura, dando la conformidad de la obra, adjuntando la resolución y/o liquidación final de la obra.

6.8.4 En caso de Adelantos Directos y de Materiales las Cartas Fianzas serán devueltos a solicitud de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales previo informe de la Oficina de Obras e Infraestructura, cuando estos hayan sido amortizados totalmente.

6.8.5 En el caso de Contratos referidos al suministro de bienes y servicios, las Cartas Fianzas serán devueltos a solicitud de la Oficina general de Abastecimiento y Servicios Generales previo informe de las Oficinas de Adquisiciones y Servicios Generales, cuando se haya cumplido con la

recepción total del bien o servicio materia del contrato, adjuntando el acta de culminación de contrato.

- 6.8.6 En el caso de efectuarse la devolución de la retención del 10% Fondo de Garantía EL Contratista deberá solicitar la devolución del Fondo de Garantía al cumplimiento total del Contrato, adjuntando para lo cual una copia del contrato, dicha solicitud se derivará a la Oficina de Adquisiciones y/o Servicios Generales quienes autorizarán la devolución total de la garantía retenida adjuntando acta de culminación de Contrato.

6.9 Reducción de la Carta Fianza

Cuando resulte necesario la reducción del monto de la Carta Fianza de Adelanto Directo y de Materiales en custodia, esta procederá siempre y cuando sea aprobado por la Oficina de Obras e Infraestructura precisando el motivo, el monto de la reducción y el plazo de acuerdo a ley, ante lo cual la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales solicitará al Contratista o proveedor la entrega de una nueva carta, que cubra el monto resultante, dentro del plazo de tres días de aprobada la reducción.

6.10 Procesamiento para la ejecución de Cartas Fianza

6.10.1 La Cartas Fianzas se ejecutará a simple requerimiento de la UNCP en los siguientes casos:

- a. El Contratista o Proveedor no hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b. Cuando la Resolución por la cual la UNCP resuelve el contrato por causa imputable al Contratista, haya quedado consentida, en el caso de garantía de fiel cumplimiento y adicional por el monto diferencial.
- c. Cuando transcurrido tres (3) días de haber sido requerido por la UNCP, el contratista y/o proveedor no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo, o en la liquidación final del contrato, en el caso de garantías de fiel cumplimiento y adicional por el monto diferencial.

6.10.2 La ejecución de la Carta Fianza será requerida mediante Carta Notarial elaborada por la Oficina de Tesorería y aprobado por la Oficina General de Contaduría y Administración Financiera, para el cual deberá prever el tiempo suficiente para ser firmadas por el Notario y la notificación a las Entidades Bancarias, Financieras y/o de Seguros, dentro de los quince días siguientes de la fecha de vencimiento que estipula la Ley, esta efectivización se realiza cuando el Contratista no haya renovado la Carta Fianza en su oportunidad.

Si la Entidad Financiera comunica que el Contratista o proveedor ha solicitado la renovación de la Carta Fianza se deberá exigir la entrega inmediata de dicho documento renovado en un plazo perentorio, en caso contrario se exigirá la ejecución de la Carta Fianza, conforme al procedimiento establecido.

6.10.3 En los casos previstos en los literales b) y c) la Oficina de Tesorería elevará proyecto de Carta Notarial al Jefe de la Oficina General de Contaduría y Administración Financiera al día siguiente que verifique que la resolución de la Entidad haya quedado consentida o al día siguiente del vencimiento del plazo de tres (03) días otorgado para el pago del saldo a su cargo.

MECANICA OPERATIVA

1. La Oficina de Obras e Infraestructura deberá gestionar el trámite al titular del pliego la designación y/o contrata del Inspector y/o Supervisor de Obra (especialista) que concluirá con la emisión de la respectiva Resolución de nombramiento o contrata a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto que se ejecuta y de los objetivos institucionales. Acorde a la normatividad del Reglamento Nacional de Edificaciones.
2. La ejecución de un proyecto u obra civil en la UNCP deberá ser necesidad de una Unidad Orgánica (usuaria) acorde a los documentos de Gestión Institucional (PEI, POI) y debe obedecer a la programación de actividades y proyectos en cumplimiento de un objetivo este proyecto debe contar con la aprobación de la Oficina de Programación e Inversiones, a su vez estar aprobada por los entes rectores (MEF, SUNEDU) y deben estar programados en el marco presupuestal institucional, que necesariamente debe ser presentado mediante un expediente conteniendo términos de referencias mínimas que necesariamente son elaboradas, validadas y rubricadas por un profesional y especialista que responsablemente deben asumir hasta la culminación de la obra a fin de absolver observaciones planteadas en la ejecución de obra, asimismo evaluar el avance real de la obra (valorizaciones) que son los pagos a cada uno de los avances de obra, etc. (1)
3. Las labores de control, informes de avance de obra y pagos realmente ejecutados, la responsabilidad es de la Oficina de Obras e Infraestructura, quien es el órgano que supervisa y controla los avances físicos y financieros de la obra presentados por el supervisor de obra y/o Inspector de obra para luego informar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales para efectivizar el pago correspondiente.
4. La Oficina de Obras e Infraestructura cumplirá funciones exclusivas de supervisar, vigilar, evaluar y cautelar los materiales y presupuestos en la obra en construcción, el avance (programación y cumplimiento de plazos) que garanticen la calidad, vida útil y cumplimiento técnico de la obra (2)
5. Las observaciones en el proceso de ejecución de la obra, será absueltas por el Supervisor y/o Inspector de la obra bajo responsabilidad con conocimiento de la Oficina General de Obras e Infraestructura de acuerdo a las normas de contrataciones y al registro de asiento registrado en el cuaderno de obras, documento que va servir para demostrar fehacientemente las dificultades que se tiene en el avance de obra y cuando haya ampliaciones de plazos en la obra (3)
6. Para aprobar las ampliaciones de obra, estas deben ser evaluadas, valorizadas y supervisadas en su totalidad por el Supervisor de Obra bajo responsabilidad acorde a las normas establecidas (Contrataciones y Reglamento Nacional de Edificaciones) e informar a la Oficina de Obras e Infraestructura para su respectiva evaluación y prosecución de trámite de emisión de Resolución si el caso amerite, evitando realizar pagos por obras no ejecutadas al 100% y/o sean reconocidas a la liquidación de obra (4).
7. El Supervisor o Inspector de Obra tiene la responsabilidad de supervisar el adecuado almacenamiento de materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obra, a fin de que los trabajos ejecutados salga con la debida calidad y vida útil de la obra, asegurando cumplir el objetivo trazado en cumplimiento de la normativa del Reglamento Nacional de Edificaciones E.060 y G.030 y D.S. N° 010-2009-Vivienda que establece la responsabilidad y funciones que asiste a los profesionales competentes de cada área y el cuidado necesario en materiales de construcción en la ejecución de obra dando la responsabilidad que el caso amerite (5).

8. Abastecimientos y Servicios Generales el inicio de la ejecución de obra a fin de solicitar a la empresa ejecutora de obra el respaldo financiero mediante la presentación de carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto de materiales, adiciones de obra si el caso requiera, que deben ser presentados a la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales para su respectivo trámite y custodia hasta la culminación de la obra acorde a lo estipulado por la normatividad de contrataciones y sistema nacional de banca a fin de salvaguardar el presupuesto asignado para la ejecución de la obra (6).

VII. RESPONSABILIDAD

La Oficina de tesorería será responsable de los daños que pudiera ocasionar las acciones de no informar la conformidad y el vencimiento de las cartas fianzas. La Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales será responsable de los daños que pudiera ocasionar al no solicitar la ejecución de las carta fianza. Y la Oficina de Obras será responsable de los daños ocasionados por las sobrevalorizaciones de los avances de obra.

La presente Directiva será de cumplimiento obligatorio de la Oficina General de Obras e Infraestructura, así como de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales.

Los funcionarios y/o servidores involucrados en el procedimiento para la verificación, control, custodia y devolución de las Cartas Fianzas deben observar las disposiciones contenidas en la presente directiva.

En caso de pérdida, extravió o deterioro de las Cartas Fianzas, la responsabilidad recaerá en la dependencia que se registre como última receptora de la misma (Oficina de Tesorería).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución emitido por el titular del pliego.

SEGUNDO.- Cualquier observación a la presente Directiva será tratada en reunión de trabajo con el personal técnico especializado a fin de salvaguardar la calidad, eficacia y eficiencia en la obra.

- (1) Art. 190 RCE "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.
- (2) Art. 190 RCE "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por esta mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.
- (3) Art. 196 RCE las consultas cuando por su naturaleza en opinión del inspector o supervisor no requieran la opinión del proyectista, serán absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas..."
- (4) Art. 200 RCE De conformidad al Art. 41 de la ley el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales siempre que se modifique la ruta crítica del programa en ejecución de la obra vigente: 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad; c) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; d) cuando se aprueba la prestación adicional de obra, en este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- (5) D.S. 010-2009-VIVIENDA Norma N° G050 seguridad durante la construcción... "1.5 Requisitos del lugar de trabajo; 1.5.1 Consideraciones generales.
El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizadas las vías de acceso a todos los lugares de trabajo. El empleador programará, delimitará desde el punto de vista de la seguridad y la salud del trabajador la zonificación del lugar de trabajo en la que se considera las siguientes áreas: Area administrativa..... Area de Almacenamiento de materiales... Asimismo se deberá programar los medios de seguridad apropiados, la distribución y la disposición de cada uno de los elementos que los componen dentro de los lugares zonificados.
- (6) Art. 153 RCE Requisitos de las garantías. Las garantías que aceptan las entidades conforme al art. 39 de la Ley solo podrán ser efectuadas por empresas bajo el ámbito de la superintendencia de Banca y Seguros y Administración privada de fondo de pensiones o que estén consideradas en la lista actualizado de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco central de Reserva del Perú"

8. Abastecimientos y Servicios Generales el inicio de la ejecución de obra a fin de solicitar a la empresa ejecutora de obra el respaldo financiero mediante la presentación de carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto de materiales, adiciones de obra si el caso requiera, que deben ser presentados a la Oficina General de Abastecimientos y Servicios Generales para su respectivo trámite y custodia hasta la culminación de la obra acorde a lo estipulado por la normatividad de contrataciones y sistema nacional de banca a fin de salvaguardar el presupuesto asignado para la ejecución de la obra (6).

VII. RESPONSABILIDAD

La presente Directiva será de cumplimiento obligatorio de la Oficina General de Obras e Infraestructura, así como de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales.

Los funcionarios y/o servidores involucrados en el procedimiento para la verificación, control, custodia y devolución de las Cartas Fianzas deben observar las disposiciones contenidas en la presente directiva.

En caso de pérdida, extravió o deterioro de las Cartas Fianzas, la responsabilidad recaerá en la dependencia que se registre como última receptora de la misma (Oficina de Tesorería).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución emitido por el titular del pliego.

SEGUNDO.- Cualquier observación a la presente Directiva será tratada en reunión de trabajo con el personal técnico especializado a fin de salvaguardar la calidad, eficacia y eficiencia en la obra.

- (1) Art. 190 RCE "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.
- (2) Art. 190 RCE "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por esta mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.
- (3) Art. 196 RCE las consultas cuando por su naturaleza en opinión del inspector o supervisor no requieran la opinión del proyectista, serán absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas..."
- (4) Art. 200 RCE De conformidad al Art. 41 de la ley el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales siempre que se modifique la ruta crítica del programa en ejecución de la obra vigente: 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad; c) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; d) cuando se aprueba la prestación adicional de obra, en este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- (5) D.S. 010-2009-VIVIENDA Norma N° G050 seguridad durante la construcción... "1.5 Requisitos del lugar de trabajo; 1.5.1 Consideraciones generales.
El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Se mantendrá en buen estado y convenientemente señalizadas las vías de acceso a todos los lugares de trabajo. El empleador programará, delimitará desde el punto de vista de la seguridad y la salud del trabajador la zonificación del lugar de trabajo en la que se considera las siguientes áreas: Area administrativa..... Area de Almacenamiento de materiales... Asimismo se deberá programar los medios de seguridad apropiados, la distribución y la disposición de cada uno de los elementos que los componen dentro de los lugares zonificados.
- (6) Art. 153 RCE Requisitos de las garantías. Las garantías que aceptan las entidades conforme al art. 39 de la Ley solo podrán ser efectuadas por empresas bajo el ámbito de la superintendencia de Banca y Seguros y Administración privada de fondo de pensiones o que estén consideradas en la lista actualizado de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco central de Reserva del Perú"